

Lima,

Señor  
**Pedro Olaechea Álvarez-Calderón**  
**Ministro**  
Ministerio de la Producción  
Presente.-

**Asunto:** Se consideren sanciones más disuasivas para la construcción de embarcaciones pesqueras ilegales en el Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, la misma que viene siendo trabajada por su Despacho y en la que se ha considerado aplicar como sanción una multa a la construcción de embarcaciones pesqueras artesanales de manera ilegal.

A efectos de incorporar sanciones que sean realmente disuasivas y acorde con la magnitud del daño que causa el hecho, le solicitamos que considere que la multa a ser impuesta debería considerar el rango de 1 UIT hasta 15 UIT (de acuerdo con el estado de la construcción y medidas de la embarcación pesquera artesanal, sobre todo de la capacidad de bodega). Asimismo, establecer como medida cautelar el decomiso de la embarcación, y como sanción, adicional a la multa, el decomiso definitivo de la nave.

Cabe señalar que la importancia de la aprobación de la mencionada propuesta radica en la necesidad de erradicar la construcción de embarcaciones pesqueras artesanales de manera ilegal, las cuales no solo incrementan el esfuerzo pesquero, sino que también ponen en riesgo la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos. Asimismo, la aprobación de la mencionada propuesta, además, sería dar un paso significativo que contribuiría a la formalización de la Pesca Artesanal, habida cuenta que la construcción de embarcaciones pesqueras artesanales es ilegal y constituye el primer eslabón de la informalidad en el sector Pesca.

A la fecha, teniendo en cuenta todo lo anteriormente mencionado, cientos de ciudadanos, solicitamos a su Despacho lo siguiente:

1. Se considere en el proyecto del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas (cuyo texto

se publicó mediante Resolución Ministerial N°163-2017-PRODUCE) una sanción de multa más disuasiva, con una escala que vaya de 1 a 15 UIT, considerando como uno de los criterios la capacidad de bodega de la embarcación y su estado de construcción.

2. Se incorpore como sanción en el proyecto del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, el decomiso definitivo de la embarcación pesquera artesanal construida ilegalmente, así como el decomiso de dicha embarcación como medida cautelar.

Por lo anteriormente expuesto, esperando una respuesta a nuestra petición, le agradecemos su atención.

Atentamente,

Lima,

Señor

**Valm. Manuel Santiago Váscones Morey**

**Director General**

Dirección General de Capitanías y

Guardacostas del Perú

Presente.-

**Asunto:** Propuesta para incorporar un nuevo supuesto de infracción a la Tabla de Infracciones y Sanciones sobre astilleros ilegales

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la “Propuesta para incorporar un nuevo supuesto de infracción a la Tabla de Infracciones y Sanciones sobre astilleros ilegales”, la cual tiene por finalidad sancionar a los dueños de astilleros que no cuenten con la licencia de operación otorgada por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú (en adelante, “DICAPI”).

Según los Artículos 578 y 588 de la Tabla de Infracciones y Sanciones de la DICAPI, aprobada mediante Decreto Supremo N° 015-2014-DE, el armador que construya una embarcación en un astillero no autorizado, y/o modifica una embarcación que difiera de los planos aprobados y/o que construya una embarcación sin cumplir con los procedimientos establecidos en dicha norma, es sancionado con una multa grave de 2 a 5 UIT. No obstante, los dueños de dichos astilleros no pueden ser sancionados por la DICAPI a razón de que el supuesto “operar un astillero sin contar con la debida autorización” no se encuentra tipificado como infracción en la mencionada Tabla.

Como es de conocimiento de ese Despacho, La DICAPI, como autoridad Marítima, tiene competencia para regular toda actividad vinculada al medio acuático y, en el caso de los astilleros, para otorgar licencias de operación y control de los mismos. En ese sentido, por especialidad, es la autoridad competente para fiscalizar y sancionar a los propietarios de estos establecimientos.

Cabe señalar que la importancia de la aprobación de la mencionada propuesta radica en la necesidad de dar pasos significativos hacia la formalización de la Pesca Artesanal y erradicar la ilegalidad que pone en riesgo la sostenibilidad de los recursos pesqueros, habida cuenta que si se combate el problema de los astilleros ilegales, en primer lugar, se rompe con el primer eslabón de la Pesca Artesanal informal. Y, en segundo lugar, los astilleros ilegales también atentan contra la seguridad de las personas que abordan las embarcaciones pesqueras artesanales construidas sin la debida supervisión y licencia de operación de la DICAPI.

A la fecha, teniendo en cuenta todo lo anteriormente mencionado, cientos de ciudadanos, le solicitamos lo siguiente:

- Que su Despacho, mediante la correspondiente Resolución Directoral, incorpore en la Sección F – Infracciones y sanciones vinculadas con las naves y artefactos navales el supuesto *“operar un astillero sin contar con la debida autorización”*, a fin de tener una herramienta legal que reduzca y/o elimine el establecimiento de más astilleros ilegales.

Por lo anteriormente expuesto, esperando una respuesta a nuestra petición, le agradecemos su atención.

Atentamente,

Lima,

Señor

**Dr. Pablo Sánchez Velarde**

**Fiscal de la Nación**

Ministerio Público – Fiscalía de la Nación

Presente.-

**Asunto: Programar, articular y ejecutar operativos en virtud del Principio de Prevención para contrarrestar el uso de recursos forestales ilegales usados en astilleros ilegales.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto de la referencia, para manifestarle lo siguiente:

La Iniciativa Gobernanza Marina, de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental – SPDA, ha elaborado un informe que desarrolla la problemática de la construcción ilegal de embarcaciones pesqueras artesanales, así como de los astilleros que no cuentan con la Licencia de Operación correspondiente y la repercusión negativa que éstos tendrían sobre nuestro patrimonio pesquero. Asimismo, explica qué especies forestales maderables de procedencia ilícita serían utilizados como principales insumos en la construcción de dichas embarcaciones en estos astilleros.

Al respecto, se propone en el precitado informe medidas concretas que puedan ser consideradas en modificaciones normativas y que busquen, asimismo, generar una mejor articulación entre las distintas entidades competentes en materia de fiscalización; ello con el objeto de combatir la problemática que representa la utilización de especies forestales maderables de procedencia ilícita en construcciones de embarcaciones pesqueras artesanales en astilleros que no cuenta con la debida licencia. (*Va el informe como Anexo*).

Del mismo modo, de acuerdo a lo prescrito en el art. 310-A° del Código Penal: “[...] la adquisición, el acopio, almacenamiento, transformación, transporte, custodia, comercialización de productos o especímenes forestales maderables, cuyo origen ilícito, se conoce o se puede presumir”; constituye delito ambiental.

Como se sabe, el Ministerio Público es el titular de la acción penal y, en ese sentido, las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (en adelante, “FEMA”) son las llamadas por Ley para intervenir ante la presunción de la comisión de delitos ambientales, incluso en vía de prevención. No obstante, existen distintas entidades administrativas con competencias fiscalizadoras que, junto a las FEMA, deben trabajar articuladamente, tales como el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y sus Direcciones Regionales (DIREPRO), el Servicio

Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú (DICAPI), etc.

Siendo ello así, los ciudadanos, abajo firmantes, le solicitamos lo siguiente:

- Disponga que las FEMA, ubicadas en el litoral del país, programen, articulen y ejecuten operativos en virtud del Principio de Prevención para contrarrestar el uso de recursos forestales de procedencia ilícita usados en astilleros que no cuentan con la debida licencia; contribuyendo así a erradicar la construcción ilegal de embarcaciones pesqueras artesanales, actividad que causa perjuicio a la sostenibilidad de nuestras pesquerías.

Por lo anteriormente expuesto, esperando una respuesta a nuestra petición, le agradecemos su atención.

Atentamente,